MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA –AYACUCHO
"Año de la Universalizacion de la salud"
"Un distrito con mas oportunidades"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MDSJB/AYAC

San Juan Bautista, 11 de agosto de 2020

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal 058-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 11 de agosto del 2020, el Dictamen Nº 007-2020-CPSMC-CHB-P/MDSJB-HGA-AYAC, de fecha 03 de agosto de 2020, suscrito por la Comisión Permanente de Fortalecimiento Institucional y Administración Tributaria y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Constitución y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los artículos 56° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, según el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la norma IV del principio de legalidad-reserva de la Ley del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, en la cual señala que la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, y así también que el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante INFORME Nº 021-2020 - MDSJB/GAT-SGRFT de fecha 10 de julio del 2020, la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización propone a la Gerencia de Administración Tributaria, el beneficio social donde describe que pueden acogerse todos aquellos contribuyentes que hayan omitido inscribir o actualizar los datos de sus predios en el Distrito de San Juan Bautista, la omisión de estas declaraciones tendrán efectos solo para el año 2021.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; por mayoría, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA –AYACUCHO
"Año de la Universalizacion de la salud"
"Un distrito con mas oportunidades"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE INCENTIVA LA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS Y OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS – ACTUALÍZATE YA.

ARTICULO 1.- AMBITO DE APLICACIÓN
La presente ordenanza tiene por finalidad brindar un periodo de beneficios a todos los contribuyentes del Distrito de San Juan Bautista que hayan omitido inscribir o actualizar las construcciones de sus predios. La omisión de estas declaraciones tendrá efectos solo para el año 2021, es decir "si un contribuyente construyo o adquirió su terreno años anteriores, mediante esta ordenanza municipal tendrá efectos solo para el año 2021 del tributo omitido"

Los omisos que no declararon el predio y que tengan construcción de un piso a más, la municipalidad podrá registrar el predio como terreno sin construir hasta el año 2020 y a partir del año 2021 conforme fue verificado y/o declarado.
Los Sub valuadores que no declararon las modificaciones del predio, la municipalidad podrá cobrar su deuda tributaria hasta el año 2020 tal cual está registrado en nuestro sistema y a partir del año 2021 se registrará la modificación sufrida previo pago de sus obligaciones tributarias.

ARTÍCULO 2.- CONCEDER el beneficio de Amnistía Tributaria a los Contribuyentes que sean personas naturales y jurídicas del Distrito de San Juan Bautista, consistente en:

Condonación del 100 % de las multas tributarias por no presentar declaración jurada del impuesto predial y por Tributo omitido.

Condonación del 100 % en interés respecto a las multas Tributarias.

ARTÍCULO 3.- EXCEPCIONES, no están dentro del alcance de la presente norma las obligaciones tributarias que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentren debidamente canceladas. Asimismo, los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de este beneficio no dan derecho a devoluciones y/o compensación alguna.

ARTÍCULO 4.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA.
El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la administración considerara que ha operado la sustracción de la materia en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto o periodo.

En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancia superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo, sin perjuicio de tal presentación, será de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.

ARTICULO 5.- FACULTAD DE FISCALIZACIÓN
Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir la fiscalización de su predio y/o predios para la corroborar la veracidad de sus declaraciones, en base a la facultad discrecional de fiscalización posterior, cuando pase el estado de emergencia por el Covid 19.

DISPOCIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ordenanza no suspende las acciones de cobranza efectuadas conforme a la ley, por lo que no procederá con el quiebre de valores tributarios, resoluciones de ejecución coactiva u otros actos emitidos por la administración dentro de sus facultades.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA –AYACUCHO
"Año de la Universalizacion de la salud"
"Un distrito con mas oportunidades"

ARTÍCULO SEGUNDO. - En el caso de la deuda en estado Coactivo se procederá a la suspensión de los procedimientos de ejecución coactivo y/o el levantamiento de medidas cautelares, a la cancelación total de la deuda inmersa en el expediente coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. - la presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la localidad y en la página web de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista hasta el 31 de diciembre del 2020.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA